

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 83.- En la Provincia de San Luis a VEINTICINCO días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia DRES. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto que en los arts. 34, 37 y 55 del Reglamento General de Expediente Electrónico -Acuerdo N° 61/2017, modificado por Acuerdo N° 111/2018, se prevé el contralor de Secretaría Judicial sobre quien el Superior Tribunal disponga que recepcione los Oficios y Exhortos Ley 22.172, ya sea por correspondencia o por vía electrónica conforme al Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional, y que opere el módulo de sorteo de cámara, es que por razones funcionales y la competencia en materia tecnológica, se estima pertinente que aquél contralor pase a ser realizado por Secretaría de Informática Judicial.-

Que asimismo, a esos efectos cabe tener presente que por Acuerdo N° 381/2018, atento al contralor de tales funciones que venía efectuando Secretaría Judicial se trasladó a la misma al agente Gustavo Alejandro Marín quien, conforme al pto. II del Acuerdo N° 111/2018, está a cargo del Módulo de Sorteo de Cámara, y la recepción de Oficios, Mandamientos y Exhortos Ley 22.172 que ingresen por correspondencia ambos en la Primera Circunscripción Judicial, y por vía electrónica conforme al Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional.-

Que además, por idéntico motivo -competencia tecnológica- es también pertinente que la función de verificación de que se lleven con regularidad los legajos y toda otra actividad desplegada por el empleado autorizado como responsable de la Autoridad de Registro de Firma Digital, actualmente atribuida a la Dirección de Recursos Humanos -pto. V.a)14. del Acuerdo N° 450/2017-, sea realizada por Secretaría de Informática Judicial.-

Por ello, y conforme a las facultades del art. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial y 42 incs. 4 y 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, y a lo dispuesto en la Ley N° V-0699-2009;

ACORDARON: I.- DISPONER que el contralor sobre quien el Superior Tribunal disponga que recepcione los Oficios y Exhortos Ley 22.172, ya sea por correspondencia o por vía electrónica conforme al Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional, y que opere el módulo de sorteo de cámara, pase a ser realizado por Secretaría de Informática Judicial según distribución de funciones de atención de las Circunscripciones de tal Secretaría. -

II.- DEJAR sin efecto el pto. II del Acuerdo N° 111/2018, DESAFECTANDO al agente judicial Gustavo Alejandro Marín (Oficial de Segunda ADM), de la recepción de los Oficios y Exhortos Ley 22.172 ya sea por correspondencia o por vía electrónica conforme al Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y de operar el módulo de sorteo de cámara, y DISPONER que el mismo pase a prestar servicio en funciones de Secretaría Judicial.-

III.- DISPONER que el Dr. Nahuel Lede Zajic estará a cargo del Módulo de Sorteo de Cámara, y de la recepción de Oficios, Mandamientos y Exhortos Ley 22.172 que ingresen por correspondencia, ambos en la Primera Circunscripción Judicial, y por vía electrónica conforme al Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional, sin perjuicio de sus tareas en el Área de Capacitación de Secretaría de Informática Judicial, siendo reemplazado en caso de ausencia por la AUS María Roxana Torres Almanza.-

IV.- ESTABLECER que la función de verificación de que se lleven con regularidad los legajos y toda otra actividad desplegada por los empleados autorizados como responsables de la Autoridad de Registro de Firma Digital, será realizada por Secretaría de Informática Judicial, según distribución de funciones de atención de las Circunscripciones de tal Secretaría, quedando en modificado en lo pertinente el Acuerdo N° 450/2017.-

V.- TENER PRESENTE lo dispuesto en el pto. I de éste Acuerdo para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del Reglamento General de Expediente Electrónico (actual Acuerdo N° 61/2017, modif. por Acuerdo N° 111/2018), y lo establecido en el pto. IV para cuando se realice un nuevo texto ordenado del Reglamento del Proceso de Informatización del Poder Judicial (actual Acuerdo N° 415/2017 y modif.).-

VI.- ORDENAR la vigencia del presente Acuerdo a partir del día 04 de marzo del 2019 y su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, la que se efectuará por un día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-